



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE

Sandia

"Año de la Esperanza y el Fortalecimiento de la Democracia"

Acuerdo de Concejo

N° 024-2026-MPS/CM

Sandia, 26 de febrero de 2026.

EL CONCEJO MUNICIPAL DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL SANDIA – REGIÓN PUNO.

POR CUANTO:

VISTOS:

En Sesión Ordinaria N° 004-2026-MPS/CM de fecha 25 de febrero de 2026, en donde aprueban por **MAYORIA**, el plan de trabajo denominado: **"PLAN ANUAL DE TRABAJO DE LA OFICINA DE UNIDAD LOCAL DE EMPADRONAMIENTO – SANDIA 2026"**, con un marco presupuestario de S/ 9,542.00 (nueve mil quinientos cuarenta y dos y 00/100 soles) conforme al Informe N° 0012-2026-MPS/GM/DSAI/ULE/YJCCM de fecha 09 de febrero de 2026, Informe N° 130-2026-MPS/DSAI/SGDSySM/MACM de fecha 09 de febrero de 2026, Informe N° 091-2026-MPS/OPPR de fecha 10 de febrero de 2026, Opinión Legal N° 068-2026/MPS-OAJ de fecha 11 de febrero de 2026, Proveído N° 1645-2026 de fecha 12 de febrero de 2026, y;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 194° de la Constitución Política del Estado, modificado por la Ley de Reforma Constitucional – Ley 30305, concordante con el artículo II del Título Preliminar de la Ley 27972- Ley Orgánica de Municipalidades, establece que: *"Las municipalidades provinciales y distritales son órganos de gobierno local que gozan de autonomía política, económica y administrativa en asunto de su competencia"*;

Que, los acuerdos de concejo son normas municipales que regulan los actos de gobierno, emitidos por el Concejo Municipal, en base a la potestad exclusiva que tiene las municipalidades de emitir norma en el marco de sus competencias, en observancia a los prescrito en el artículo 39° Ley 27972- Ley Orgánica de Municipalidades, modificado por la Ley 31433, que señala: *"Los Concejos Municipales ejercen sus funciones de Gobierno, mediante la aprobación de ordenanzas y acuerdos (...)";* concordante con el artículo 41° del mismo cuerpo normativo, que señala que: *"Los acuerdos son decisiones, que toma el concejo, referidas a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional que expresan la voluntad del órgano del gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional. Los acuerdos aprobados, cuando así lo requieren, incluyen un plan de implementación que establezca las acciones a realizar, señalando metas, plazos y financiamiento, según corresponda"*;

Que, la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establece en su artículo 84 lo siguiente: *"son funciones de las municipalidades organizar, administrar y ejecutar, programas locales de protección y apoyo a la población en riesgo"*;

Que, la Unidad Local de Empadronamiento (ULE) es el órgano responsable en el gobierno local de recoger la información de los hogares para que el MIDIS asigne la clasificación socioeconómica (CSE). Según la Directiva N° 010-2024-MIDIS, las municipalidades tienen la obligación de garantizar los recursos humanos, logísticos y financieros para el cumplimiento de las metas de empadronamiento;

Que, a través del Informe 0012-2026-MPS/GM/DSAI/ULE/YJCCM de fecha 09 de febrero de 2026, emitido por Lic. **Yhosep Jeison Ccuno Marron** jefe de la Unidad Local de Empadronamiento (ULE) solicita la aprobación del plan de trabajo denominado: **"PLAN ANUAL DE TRABAJO DE LA OFICINA DE UNIDAD LOCAL DE EMPADRONAMIENTO – SANDIA 2026"**, con un marco presupuestario de S/ 9,542.00 (nueve mil quinientos cuarenta y dos y 00/100 soles), respaldado por el Informe N° 130-2026-MPS/DSAI/SGDSySM/MACM de fecha 09 de febrero de 2026, emitido por el Lic. Michhel Aldo Condori Mamani Director del Sistema Administrativo II de la Sub Gerencia de Desarrollo Social y Servicios Municipales;



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE

Sandia

Que mediante Informe N° 091-2026-MPS/OPPR de fecha 10 de febrero de 2026, emitido por el CPC. Edwin Cruz Cruz jefe de la Oficina de Planeamiento Presupuesto y Racionalización, previo análisis del presupuesto, informa que es viable aprobar el plan de trabajo denominado: "PLAN ANUAL DE TRABAJO DE LA OFICINA DE UNIDAD LOCAL DE EMPADRONAMIENTO – SANDIA 2026", con un marco presupuestario de S/ 9,542.00 (nueve mil quinientos cuarenta y dos y 00/100 soles);

Que, mediante Opinión Legal N° 068-2026/MPS-OAJ de fecha 11 de febrero de 2026, emitido por la Abog. Sonia Yasmina Ccaso Apaza, jefe(a) de la oficina de Asesoría Jurídica concluye que: "que este despacho considera que procede la aprobación del plan de trabajo denominado: S/ 9,542.00 (nueve mil quinientos cuarenta y dos y 00/100 soles), asimismo dispone el traslado del expediente a sesión de concejo municipal para su deliberación";

Que, mediante el Proveído N° 1645-2026 de fecha 12 de febrero de 2026 emitido por la Gerencia Municipal a la oficina de secretaria general el expediente administrativo para que sea agendado para el debate en Sesión de Concejo;

POR TANTO: Estando a las facultades conferidas por artículo 41° de la Ley N° 27972 Ley Orgánica de Municipalidades, de conformidad al mandato legal, en ejercicio de sus atribuciones, el Concejo Municipal de la provincia de Sandia, luego del análisis y votación correspondiente, por **MAYORIA**; y con la dispensa de la lectura y aprobación de acta, adopto el siguiente:

Se Acuerda:

ARTÍCULO PRIMERO. - **APROBAR** el plan de trabajo denominado "PLAN ANUAL DE TRABAJO DE LA OFICINA DE UNIDAD LOCAL DE EMPADRONAMIENTO – SANDIA 2026", con un marco presupuestario de S/ 9,542.00 (nueve mil quinientos cuarenta y dos y 00/100 soles).

ARTÍCULO SEGUNDO. - **ENCARGAR** a Gerencia Municipal, Oficina de Planeamiento, Presupuesto y Racionalización, Sub Gerencia de Desarrollo Social y Servicios Municipales, Unidad de Local de Empadronamiento (ULE) el estricto cumplimiento del presente acuerdo.

ARTICULO TERCERO. - **NOTIFICAR** a Gerencia Municipal, Oficina de Planeamiento, Presupuesto y Racionalización, Sub Gerencia de Desarrollo Social y Servicios Municipales, Unidad de Local de Empadronamiento (ULE) y a los de más unidades orgánicas de la municipalidad, para su conocimiento.

ARTICULO CUARTO. - **ENCARGAR**, a la Urñidad de Tecnología de Información y Comunicaciones, la publicación en el Portal Institucional de la Municipalidad el presente Acuerdo.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CUMPLASE Y ARCHIVASE.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SANDIA

Berty Herman Tacca Yana

DNI N° 41554151
ALCALDE